



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0177-2016-MPYLO/ALC**

La Oroya, 19 de julio de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece "que cuando se establezcan los requisitos de autenticación, el administrado podrá recurrir al régimen de fedatarios";

Que, de acuerdo al párrafo 1° del artículo 127° del dispositivo legal acotado, de cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus Unidades de Recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el párrafo del dispositivo legal mencionado dispone que, "El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la finalidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También puede a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario";

Que, el párrafo tercero de la misma norma estipula que, en caso de complejidad derivada del cumulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la Oficina de Trámite Documentario consulta al administrador la posibilidad de retener los originales para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término de dos días hábiles, para certificarlas correspondientes reproducciones. Cumplido esto, devuelve al administrado los originales mencionados;

Que, el párrafo cuarto del mismo artículo, dispone que la entidad puede requerir en cualquier estado de procedimiento la exhibición del original, presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, por la naturaleza de sus funciones para la operatividad de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya y en beneficio del público usuario, resulta necesario formular la designación de un fedatario de la Municipalidad, que de fe pública a los documentos de la Entidad y de los Administrados que presenten documentos a ésta;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**yauli – la oroya**  
*Para vivir mejor...*



Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6°, 20° y 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha como Fedatarios Institucionales de la Municipalidad Provincial de Yauli-La Oroya, a los siguientes servidores:

**TITULAR:**

SRTA. CRISTINA MEDRANO CASALLO  
 SR. ELVIS PERCY EUFRACIO ARIAS

DNI N° 44407381  
 DNI N° 21298992

**SUPLENTE:**


SR. WALTER LEONARDO VARGAS DUNCKER  
 SRTA. CATHERINE Omayra Inga Tacza

DNI N° 08105947  
 DNI N° 46185174

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 127° y siguientes de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General a los fedatarios antes designados bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** el contenido de la presente Resolución a los interesados y a las diferentes áreas administrativas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
 Carlos Arredondo Mayta  
 ALCALDE  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA

